



RAD. : 2021- 00711-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-MENOR-
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS : ARNULFO GOMEZ GOMEZ E INVERSIONES GENERALES G Y G SAS
PROVIDENCIA : AUTO 07/12/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **EJECUTIVO** instaurado por **FINANCIERA COMULTRASAN** – contra **ARNULFO GOMEZ GOMEZ. E INVERSIONES GENERALES G Y G SAS**. Así mismo le informe que la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado de la parte demandante señalado en la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 24 de noviembre de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia debido a que no se ha librado mandamiento de pago

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 10 de noviembre de 2021 teniendo en cuenta que en la demanda no se ha librado mandamiento de pago el cual el apoderado solicita retiro del presente proceso del sistema.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9633f8cd3c7799a51a87254938cc2ebb470076495236618562e9727968e4bc87**

Documento generado en 07/12/2021 01:46:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>